



AUTORIZA REGULARIZACIÓN DE PAGO DEL SERVICIO DE "CAMBIO DE TARJETA POWER NTDK70BB A LA CENTRAL TELEFÓNICA DEL CENTRO DE APOYO A VÍCTIMAS DE LA COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA", AL PROVEEDOR TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., POR MOTIVO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2376

SANTIAGO, 17 DE ABRIL DE 2015



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 y sus modificaciones, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N°658, de 2011, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las Facultades que Indica; la Ley N° 10.336, Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y;

C O N S I D E R A N D O:

1) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública presta servicios de atención a víctimas de delitos violentos a lo largo del país, en especial en sus Centros de Apoyo a Víctimas, los cuales tienen por objetivo contribuir a la reparación de los daños ocasionados por el delito a través del contacto rápido y oportuno con las víctimas.

FSR/ILS/POP/OW/USL/GPB/ncs
DISTRIBUCIÓN:

1. Telefónica Empresas Chile S.A. Providencia N°111, Región Metropolitana.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. Programa de Apoyo a Víctimas.
5. Departamento de Administración.
6. Departamento de Finanzas.
7. Departamento de Auditoría Interna.
8. Partes y Archivo.

15460597

- 2) Que, para el cumplimiento de dicha finalidad, con fecha 30 de julio de 2014, se celebró entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Telefónica Chile S.A, un contrato para la prestación del servicio de Telefonía, Internet y Bolsas de Minutos para los Centros de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante trato o contratación directa. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Decreto Exento N°6609, de 10 de diciembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 3) Que en el Centro de Apoyo a Víctimas ubicado en la comuna de La Cisterna, con fecha 06 de octubre de 2014, se produjo un problema en el servicio de voz contratado que impedía la comunicación hacia la red pública y entre sus anexos, producto de caída de agua desde un equipo de aire acondicionado, lo que afectó el funcionamiento de la central, según da cuenta el informe técnico de la empresa proveedora. Atendido el carácter necesario e indispensable de dicho insumo para el desarrollo normal de las funciones del Programa de Apoyo a Víctimas de esta Subsecretaría, se debió proceder al cambio de tarjeta power NTDK70BB, con fecha 08 de octubre de 2014. El señalado servicio fue efectuado por Telefónica Empresas Chile S.A., que forma parte del consorcio o grupo Telefónica.
- 4) Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N°31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.
- 5) En otras palabras, de conformidad con el principio retributivo de la Administración del Estado, este último no puede beneficiarse de la labor desarrollada por un proveedor sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria.
- 6) Que, habiéndose prestado efectivamente un servicio en tiempo y forma por el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., debe procederse al pago del mismo en razón que de otra manera se generaría un enriquecimiento sin causa en favor del Fisco en desmedro de la Empresa prestadora.
- 7) Que, para la materialización de esta autorización se requiere de la expedición del acto administrativo que la sancione, según lo mandata el artículo 56 de la Ley N° 10.336, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase, por las razones arriba expuestas, a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pagar a la empresa **Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 78.703.410-1**, domiciliada en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, la suma de **\$389.009.- (Trescientos ochenta y nueve mil nueve pesos)**, impuestos incluidos, correspondientes al servicio de *"cambio de tarjeta Power NTDK70BB, a la central telefónica en las dependencias del Centro de Apoyo a Víctimas Ubicado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°48, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana"*, que ha sido efectivamente prestado por dicho proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la cantidad antes referida será cursado por la Subsecretaría de Prevención del Delito a la empresa proveedora, contra la presentación de la correspondiente factura o boleta según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el pago de la factura detallada en el artículo precedente no podrá exceder de la suma de **\$389.009.- (Trescientos ochenta y nueve mil nueve pesos)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se imputará al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 004, denominada "Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina", del presupuesto año 2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA